



**Municipalidad Distrital de Breña**  
**Gerencia de Administración y Finanzas**

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°48-2021-GAF/MDB**

Breña, 11 de marzo de 2021

**VISTOS:**

El Documento Simple N° 201924488 de fecha 26 de noviembre de 2019 presentado por el Sr. **LUZA AMESQUITA DANIEL CONSTANTINO**, Resolución de Alcaldía N° 467-2019-MDB, del 03 de junio del 2019, Informe N°220-2021-GAF/MDB, del 01 de marzo del 2021, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Breña, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo dispuesto en el literal f) del Art. 6° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, señala que a partir del año 2013 se le otorga al trabajador bajo Contrato Administrativo de Servicios, vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, con Documento Simple 201924488, de fecha 26 de noviembre del 2019 presentado por el Sr. **LUZA AMESQUITA DANIEL CONSTANTINO**, solicita el pago de sus beneficios laborales por haber laborado en la Municipalidad de Breña como Subgerente de Comunicaciones e Imagen de la Municipalidad de Breña.

Que, mediante el Informe N°220-2021-SGRH-GAF-MDB, del 01 de marzo del 2021, informa que el Sr. **LUZA AMESQUITA DANIEL CONSTANTINO**, laboro como Subgerente de Comunicaciones e Imagen de la Municipalidad de Breña, del 02 de enero al 03 de junio de 2019, que acumulando de su cese con un periodo laboral de 5 meses y 02 días de servicios aportados a la Municipalidad Distrital de Breña, bajo la Modalidad de CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, en el mismo informe la Subgerencia de Recursos Humanos, señala que corresponde reconocer la suma de **S/. 2,533.33** (Dos Mil Quinientos Treinta y tres con 33/100 soles), deducidos los descuentos de ley por el SPP AFP Prima por la suma de **S/. 301.97** (Trecientos uno con 97/100 soles); asimismo, por concepto de Renta de Cuarta Categoría la suma de **S/. 202.67** (Doscientos dos con 67/100 soles), y corresponde al empleador abonar los aportes de ESSALUD por la suma de **S/. 217.80** (Doscientos Diecisiete con 80/100 soles), quedando un neto a pagar al ex servidor la suma de **S/. 2,533.33 (Dos mil Quinientos Treinta y tres con 33/100 soles)** conforme a la HOJA DE LIQUIDACION DE COMPENSACION VACACIONAL N° 006-2021-SGRH-GAF/MDB que adjunta;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de la función asignada en el numeral 33) del Artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza N° 490-2017-MDB de fecha 24 de julio del 2017; Ordenanza que Aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Breña;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, el Descanso Físico No Gozado y/o Truncado por extinción del Contrato Administrativo de Servicios a favor del Sr. **LUZA AMESQUITA DANIEL CONSTANTINO**, como Subgerente de Comunicaciones e Imagen de la Municipalidad de Breña del 02 de enero de 2019 al 03 de junio de 2019, que acumulando de su cese con un periodo laboral de 5 meses y 2 días de servicios aportados a la Municipalidad Distrital de Breña, bajo la Modalidad de CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; por la suma de **S/. 2,533.33** (Dos Mil Quinientos Treinta y tres con 33/100 soles), deducidos los descuentos de ley por el SPP AFP Prima por la suma

